

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

3887

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2017

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Cultura
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el
Aprovechamiento del Tiempo Libre —Coldeportes—
Presidencia de la República, Consejería de Primera Infancia

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2017

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

General (R) Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Guillermo Rivera Flórez
Ministro del Interior (E)

María Ángela Holguín Cuéllar
Ministra de Relaciones Exteriores

Mauricio Cárdenas Santamaría
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Enrique de Jesús Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

Luis Carlos Villegas Echeverri
Ministro de Defensa Nacional

Aurelio Iragorri Valencia
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud y Protección Social

Griselda Janeth Restrepo Gallego
Ministra de Trabajo

Germán Arce Zapata
Ministro de Minas y Energía

María Claudia Lacouture Pinedo
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Yaneth Giha Tovar
Ministra de Educación Nacional

Luis Gilberto Murillo Urrutia
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elsa Noguera De la Espriella
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

David Luna Sánchez
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Ministro de Transporte

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

César Augusto Ocampo Rodríguez
Director General de Colciencias

Nemesio Roys
Director General de Prosperidad Social

Luis Fernando Mejía Alzate
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Manuel Fernando Castro Quiroz
Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Alejandra Corchuelo Marmolejo
Subdirectora Sectorial (E)

Resumen ejecutivo

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la atención integral de la primera infancia de la vigencia 2017. La distribución se realiza en estricto cumplimiento del párrafo transitorio 2 del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, que establece que si la economía crece por encima del 4 % los recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia, así como del artículo 14 de la Ley 1176 de 2007.

Los recursos para distribuir en esta vigencia 2017 ascienden a 154.164 millones y, de acuerdo con la mencionada normativa, provienen del ajuste entre la tasa de crecimiento real de la economía preliminar y definitiva para la vigencia 2013.

Así mismo, este documento mantiene las líneas de inversión aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social, el 2 de junio del 2016, para ejecutar estos recursos, las cuales se plantean en el Documento CONPES 3861 *Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2016, y orientaciones para su inversión*, aprobado el 14 de junio del mismo año. Finalmente, se reiteran los compromisos de acompañamiento técnico y de monitoreo del Gobierno nacional a las inversiones territoriales financiadas con estos recursos.

Clasificación: D3, J13.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, primera infancia, atención integral, distribución.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	7
2.1. Marco normativo	7
2.2. Distribuciones anteriores	8
3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP PARA PRIMERA INFANCIA, 2016.....	10
3.1. Metodología de distribución	10
3.2. Líneas de inversión.....	11
3.2.1. Salud y bienestar en los primeros mil días de vida	12
3.2.2. Educación inicial en el marco de la atención integral	13
3.2.3. Ámbitos culturales para la primera infancia	14
3.2.4. Espacios lúdicos	15
4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y MONITOREO DEL GOBIERNO NACIONAL	16
4.1. Fortalecimiento de la gestión de la política pública a nivel local.	16
4.2. Monitoreo a la ejecución de los recursos de la asignación especial del SGP para la atención integral a la primera infancia.....	17
5. RECOMENDACIONES	18
Anexo A. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2012, 2013 y 2015.....	21
Anexo B. Lineamientos del Documento CONPES 3861	27
Anexo C. Asignación de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, vigencia 2017	31
BIBLIOGRAFÍA	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recursos del SGP distribuidos para la atención integral de la primera infancia, 2008-2016	8
Tabla 2. Recursos del SGP distribuidos a través de los documentos CONPES 152, 162 y 181, según línea de inversión.....	9
Tabla 3. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2012 mediante el Documento CONPES 152	21
Tabla 4. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2013 mediante el Documento CONPES 162	23
Tabla 5. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2015 mediante el Documento CONPES 181	25
Tabla 6. Líneas de inversión de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia.....	27
Tabla 7. Inversiones en salud y bienestar en los primeros mil días de vida.....	28

SIGLAS Y ABREVIACIONES

CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Pública
CIPI	Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia
Coldeportes	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Icetex	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SGP	Sistema General de Participaciones
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento efectúa la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2017. Esta distribución se realiza en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio 2 del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia¹, según el cual cuando la economía crece por encima del 4 %, se define un incremento adicional de los recursos del SGP destinados a la atención integral de la primera infancia.

Los recursos que se distribuyen para la vigencia 2017 ascienden a 154.164 millones de pesos², los cuales provienen de la diferencia entre el crecimiento preliminar (4,3 %) y el definitivo (4,9 %) de la economía en el año 2013, de acuerdo con la información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)³. Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007⁴, la distribución se realiza a todos los municipios del país y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de cero a seis años, ponderada por el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)⁵.

Las líneas de inversión para la ejecución de estos recursos fueron priorizadas por el Consejo Nacional de Política Social el 2 de junio de 2016⁶, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007. Adicionalmente, se encuentran incorporadas en el Documento CONPES 3861 *Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2016, y orientaciones para su inversión*⁷, aprobado el 14 de junio del mismo año. Específicamente las líneas de inversión son: (i) salud y bienestar en los primeros mil días de vida; (ii) educación inicial en el marco de la atención integral; (iii) ámbitos culturales para la primera infancia; y (iv) espacios lúdicos. Acorde con la norma, las acciones contempladas en estas líneas de inversión no pueden generar gasto recurrente.

El presente documento se divide en cuatro secciones, incluida esta introducción. En la segunda sección se presentan los antecedentes y la justificación. En la tercera, se presenta la distribución de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia, junto

¹ Reformado por el parágrafo 2 transitorio del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

² Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado DNP 20166630397822 del 3 de agosto de 2016.

³ Conforme el radicado 20166630336552 del 30 de junio de 2016.

⁴ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁵ Las cifras utilizadas están certificadas por el DANE.

⁶ Según se indica en el radicado DNP 20166630300132 del 10 de junio de 2016.

⁷ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3861.pdf>.

con las líneas de inversión en las que se pueden utilizar estos recursos. En la última sección se presentan las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Marco normativo

El parágrafo transitorio 2 del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia establece que, si la tasa de crecimiento real de la economía para el año respectivo es superior al 4 %, el incremento del SGP será igual a: la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1 de dicho artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía y el 4 %. Estos recursos adicionales deben destinarse a la atención integral de la primera infancia y no constituyen base para la liquidación del SGP en años posteriores.

Para cumplir con lo anterior, el artículo 28 de la Ley 1176 de 2007 establece que el DANE certificará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mes de mayo del siguiente año, el crecimiento real de la economía de la respectiva vigencia. Este mismo artículo señala que cuando dicho crecimiento es superior al 4 %, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporará la partida del SGP para la atención integral de la primera infancia en el siguiente proyecto de ley anual del Presupuesto General de la Nación (PGN) que se presente a consideración del Congreso de la República. Por este motivo, los recursos se distribuyen con un rezago respecto a la vigencia en la cual el crecimiento real de la economía es superior al 4 %⁸.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007 indica que las actividades financiadas con estos recursos serán definidas por el Consejo Nacional de Política Social, creado por el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006⁹, sujeto a que las acciones no generen gasto recurrente.

⁸ En otros términos, el rezago se produce porque es un ajuste en la liquidación del valor del SGP en la vigencia en la cual se da el crecimiento económico superior al 4 % (t), cuyo dato se conoce en el año posterior (t+1) y sólo se puede incorporar en el proyecto anual de presupuesto que se está elaborando en dicho año, correspondiente a la vigencia fiscal que le sigue (t+2).

⁹ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. En esta ley se define el Consejo Nacional de Política Social como el ente responsable de diseñar las políticas públicas, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción requeridas para garantizar, proteger y restablecer los derechos de la niñez en todo el país.

Esta ley también señala que, a partir de los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por este concepto, el CONPES¹⁰ efectuará su distribución a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de cero a seis años ponderada por el índice de NBI (o el indicador que lo sustituya), determinado por el DANE. A partir de esta distribución, se realizará un giro anual a los distritos o municipios a más tardar el 30 de junio del año en que los recursos se incorporen al PGN. Para las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, el giro se realizará al respectivo departamento, en concordancia con el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1082 de 2015¹¹.

2.2. Distribuciones anteriores

A través de los documentos CONPES Sociales 115 de 2008, 123 de 2009, 152 de 2012, 162 de 2013 y 181 de 2015, y del documento CONPES 3861 de 2016, el Gobierno nacional ha distribuido entre 2008 y 2016 cerca de 1,5 billones de pesos a todos los municipios y distritos del país, así como a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Esta distribución se realizó como resultado del crecimiento de la economía superior al 4 % en los años 2006, 2007, 2010, 2011, 2013 y 2014, de conformidad con el Acto Legislativo 04 de 2007. El monto de los recursos distribuidos se resume en la Tabla 1.

Tabla 1. Recursos del SGP distribuidos para la atención integral de la primera infancia, 2008-2016
Millones de pesos

Documento CONPES	Año de distribución	Recursos distribuidos
Social 115	2008	270.240
Social 123	2009	360.834
Social 152	2012	64.478
Social 162	2013	430.822
Social 181	2015	171.328
3861	2016	162.551
Total		1.460.253

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, 2016.

¹⁰ Con la unificación del CONPES y el CONPES para la Política Social, realizada por el artículo 164 de la Ley 1753 de 2015, esta función fue asumida por el CONPES.

¹¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

En la Tabla 2 se presentan las inversiones financiadas con los recursos distribuidos, mediante los documentos CONPES Sociales 152, 162 y 181, para la atención integral de la primera infancia según línea de inversión¹².

Tabla 2. Recursos del SGP distribuidos a través de los documentos CONPES 152, 162 y 181, según línea de inversión
Millones de pesos

Línea de inversión	Documento CONPES social		
	152	162	181
Salud	1.196	7.175	8.406
Infraestructura	35.836	288.631	25.100
Cualificación del talento humano	6.473	11.173	8.740
Dotación de bibliotecas	4.429	16.777	8.635
Espacios lúdicos	-	-	4.069
Total	47.935	323.756	54.949

Fuente: CHIP, con corte al 30 de junio de 2016.

De los 666.628 millones de pesos distribuidos entre 2012 y 2016, a 30 de junio de 2016, se encontraban saldos sin ejecutar por valor de 116.379 millones de pesos, lo que equivale al 17,45 % de los recursos asignados. De igual manera, se puede observar que, de las inversiones financiadas con estos recursos, el 0,61 % se han destinado a espacios lúdicos; el 2,51 % a la línea de salud; el 3,95 % a cualificación del talento humano para la atención integral a la primera infancia; el 4,47 % a cultura; y el 52,43 % a infraestructura, rubro en el que se presenta la mayor concentración de inversión de los recursos distribuidos. En el Anexo A se presenta el balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención a la primera infancia distribuidos para los años 2012, 2013 y 2015, a partir de información de los reportes trimestrales de las entidades territoriales en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)¹³.

¹² De acuerdo con radicado del DNP 20176630135482 del 3 de marzo de 2017 del ICBF, en el que se presentan el reporte de inversión de las entidades territoriales, discriminando por línea de inversión, con fecha de corte 30 de junio de 2016.

¹³ Según radicado del DNP 20176630135482 del 3 de marzo de 2017 del ICBF, en el que se presentan el reporte de inversión de las entidades territoriales discriminando por línea de inversión, con fecha de corte 30 de junio de 2016.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP PARA PRIMERA INFANCIA, 2016

3.1. Metodología de distribución

Los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia que se distribuyen en la vigencia 2017 ascienden a 154.164 millones de pesos. Esta distribución se realiza entre los municipios, distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007.

El criterio de distribución empleado corresponde a la proyección del DANE de la población entre cero y seis años para la vigencia 2017, ponderada por el índice de NBI. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$PA_i = P_i * \left[\frac{NBI_i}{NBI_N} \right] \implies \text{Factor de asignación} \frac{PA_i}{\sum PA_i}$$

Donde:

PA_i es la población ajustada del municipio, distrito o áreas no municipalizadas; el subíndice i corresponde al grupo etario de cero a seis años.

P_i es la población certificada por el DANE de cero a seis años para la vigencia 2017, por municipio, distrito o áreas no municipalizadas.

NBI_i es el índice de NBI del municipio, distrito o áreas no municipalizadas, con base en el Censo General de 2005.

NBI_N es el índice de NBI nacional con base en el Censo General de 2005.

Para la determinación del monto por municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, se tomó el porcentaje de NBI por entidad territorial, certificado por el DANE, y se dividió por el NBI nacional. El coeficiente resultante se multiplicó por la población entre cero y seis años certificada por el DANE¹⁴, para así obtener la población ajustada para cada entidad territorial.

El factor de asignación corresponde a la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, en relación con el total de la población ajustada nacional. Este factor se multiplica por los recursos a distribuir y se obtiene la asignación de cada entidad territorial. Cabe señalar que,

¹⁴ Según certificación del DANE con radicado DNP 20166630336552 del 30 de junio de 2016, en la que se presenta el NBI.

en el caso de las áreas no municipalizadas mencionadas anteriormente, los recursos se asignan a los respectivos departamentos.

En el Anexo C se presenta la distribución de estos recursos para cada entidad territorial en la presente vigencia.

3.2. Líneas de inversión

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, el 2 de junio de 2016 el Consejo Nacional de Política Social aprobó las líneas de inversión de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia¹⁵. Estas líneas se aprobaron para los recursos distribuidos en 2016, para los saldos no ejecutados de distribuciones anteriores, y para futuras distribuciones de recursos por este mismo concepto, lo cual incluye la distribución que se realiza en este documento para la vigencia 2017.

De acuerdo con la Ley 1176 de 2017, el uso de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia está restringido a la financiación de acciones que no generen gastos recurrentes. Por tanto, deben ser inversiones por una sola vez en infraestructura, dotación o cualificación de talento humano, de acuerdo con las líneas de inversión y los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3861. El alcance de las líneas de inversión se presenta en la Tabla 6 de dicho documento, que se transcribe en el Anexo B del presente documento (Tabla 6).

Debido a que la atención integral de la primera infancia exige inversiones de mediano y largo plazo, el Consejo Nacional de Política Social aprobó que su ejecución se defina en el marco de políticas, planes, estrategias, programas y otras iniciativas que las entidades territoriales definan para esta población. Para ello, estableció que las inversiones financiadas con estos recursos deberán ser aprobadas por el respectivo Consejo de Política Social de la entidad territorial¹⁶, como máxima instancia decisora de política para esta población en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar¹⁷. Asimismo, el Consejo aprobó que la inversión de estos recursos se oriente a lograr resultados visibles en las condiciones de vida de los niños y niñas; se articule con otras fuentes de financiación en las entidades territoriales; y esté acompañada y monitoreada técnicamente por el Gobierno nacional, como medio para garantizar la finalización y sostenibilidad de las inversiones que se realicen.

¹⁵ Según radicado DNP 20166630300132 del ICBF, en el que se aprobaron las líneas de distribución de los recursos excedentes de la economía superior al 4 % para la atención integral a primera infancia.

¹⁶ Para las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, el uso de los recursos debe ser aprobado por el respectivo Consejo Departamental de Política Social.

¹⁷ Artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación.

3.2.1. Salud y bienestar en los primeros mil días de vida

Esta línea de inversión es orientada técnicamente por el Ministerio de Salud y Protección Social. Contempla el mejoramiento de la atención y el acceso a la salud, desde antes de la concepción, durante la gestación, el parto, el puerperio y el periodo de lactancia materna, así como atención a menores de dos años. Incluye inversiones dirigidas a la ampliación, mejoramiento o adecuación, con pertinencia cultural, de la infraestructura, así como la dotación de los servicios de salud dirigidos a la primera infancia. Igualmente, se orienta a fortalecer las capacidades del personal de salud, con el fin de optimizar o perfeccionar la capacidad resolutoria de las atenciones, con énfasis en su humanización, integralidad, calidad y calidez. Las opciones de inversión en esta línea se presentan en la Tabla 5 del Documento CONPES 3861, transcrita en el Anexo B de este documento (Tabla 7)¹⁸.

Las inversiones en la red pública de servicios de salud deben coordinarse con las secretarías departamentales de salud, teniendo en cuenta las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001¹⁹. Además, para garantizar su sostenibilidad y continuidad, en términos de funcionamiento y mantenimiento, es fundamental establecer acuerdos de corresponsabilidad con las entidades territoriales encargadas. Dado que sólo los municipios descentralizados en salud pueden hacer inversiones directas en este sector, los municipios no descentralizados deben trabajar el proyecto conjuntamente con el respectivo departamento y contar con su aprobación.

Las inversiones en esta línea deben ser consistentes con el Plan Bienal de Salud, responder a las problemáticas y necesidades propias del territorio, y seguir los lineamientos del sistema de garantía de la calidad y habilitación, consignados en la Resolución 2003 de 2014²⁰. Para los municipios con presencia de grupos étnicos, se recomienda hacer las inversiones según los conceptos propios de estas comunidades, respecto al acompañamiento, pernoctación, alimentación, ventilación, mobiliario y uso de material local en las edificaciones, entre otros aspectos.

¹⁸ El plan de acción para los primeros mil días de vida 2011-2021 se puede consultar en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/planeacion-primeros-mil-dias.pdf>. Sobre las distintas opciones de esta línea de inversión se puede consultar en el Anexo 16 o en el Anexo 2 de los documentos CONPES Social 162 (DNP, 2013) y 181 (DNP, 2015), respectivamente; o en lo referido a participación de familias y comunidades en el desarrollo integral de los niños y niñas en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PI/Paginas/familia-comunidad.aspx>.

¹⁹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

²⁰ Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

3.2.2. Educación inicial en el marco de la atención integral

Esta línea está orientada a garantizar que se cumplan las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención integral²¹, en las distintas modalidades de la política De Cero a Siempre, según lo establecido en los referentes técnicos para la educación inicial²². Las diferentes opciones de inversión se presentan a continuación, cuyas orientaciones técnicas se establecen en la sección 3.3.2 del Documento CONPES 3861²³:

- **Adecuación, mejoramiento o dotación de infraestructuras existentes para la educación inicial:** corresponde a intervenciones en las infraestructuras donde operan las distintas modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral que son operadas por el ICBF o por las propias entidades territoriales. Son intervenciones que no aumentan la capacidad de atención. También incluye la compra de dotaciones en lo correspondiente a las modalidades institucional y familiar.
- **Mantenimiento, mejoramiento, adecuación o dotación de aulas y espacios del nivel preescolar para la operación con atención integral²⁴:** Con estas inversiones se busca implementar en los grados de preescolar de las instituciones educativas oficiales, las orientaciones y disposiciones establecidas en los referentes técnicos de la educación inicial en el marco de la atención integral. Esta modalidad se implementa a través de convenios entre las entidades territoriales certificadas en educación y el ICBF, con el apoyo y orientación técnica del Ministerio de Educación Nacional. En este contexto, contempla inversiones en mantenimiento, mejoramiento o adecuación de la infraestructura (por ejemplo, aulas, servicio sanitario, rampas, escaleras) de la sede educativa donde se presta el nivel preescolar, o en dotación para el nivel preescolar (material no fungible, mobiliario para aulas o comedor, libros para aulas o biblioteca escolar, entre otros). La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada definirá las aulas de preescolar en las que se realizarán estas inversiones, las cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

²¹ Los componentes de la atención integral son: (i) familia, comunidad y redes; (ii) salud y nutrición; (iii) proceso pedagógico y educativo; (iv) talento humano; v) ambientes educativos y protectores; y (vi) administración y gestión.

²² Disponibles en <http://cerواسiempre.mineducacion.gov.co/referentes/assets/pdf/50.pdf>.

²³ Págs. 27-33.

²⁴ En el Documento CONPES 3861 de 2016, esta opción estaba orientada únicamente al grado de transición, pero debido a los avances del proceso iniciado en 2016, actualmente está orientada a todos los grados del nivel preescolar del sistema educativo.

- **Finalización y puesta en marcha de obras inconclusas o suspendidas para la atención integral de la primera infancia:** corresponde a la terminación y puesta en marcha de infraestructuras para la educación inicial en el marco de la atención integral, que fueron iniciadas con recursos distribuidos a través de los documentos CONPES 115, 123, 152, 162 y 181, pero que presentan alguna de las siguientes situaciones: (i) se detuvo su ejecución en cualquier porcentaje, sin razones jurídicas o justificación alguna (inconclusas); (ii) fueron interrumpidas en su ejecución durante un periodo o de forma indefinida por razones técnicas, jurídicas y administrativas, o por razones ajenas a lo técnico, jurídico y administrativo, con o sin justificación (suspendidas); (ii) y fueron finalizadas, pero están sin brindar el servicio.
- **Fondos para el otorgamiento de becas docentes en educación inicial:** consiste en la constitución de fondos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) para otorgar becas (créditos educativos condonables) para programas de pregrado, relacionados con la educación inicial en el marco de la atención integral, así como con la enseñanza de los grados transición, jardín y pre jardín en las instituciones educativas oficiales.
- **Cualificación de maestras de educación inicial y del nivel preescolar en instituciones educativas oficiales mediante el modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+:** la cualificación es un proceso estructurado en el cual las personas actualizan y amplían sus conocimientos, resignifican y movilizan sus creencias, imaginarios, concepciones y saberes, y fortalecen sus capacidades y prácticas cotidianas con el propósito de mejorar en un campo de acción determinado (Ministerio de Educación Nacional, 2014). Su propósito es modificar o fortalecer las prácticas pedagógicas de las maestras que trabajan directamente en servicios o programas públicos de educación inicial en el marco de la atención a la primera infancia. Desde el Ministerio de Educación Nacional este proceso se realiza a través del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+, cuyos lineamientos se pueden consultar en los vínculos dispuestos por el ministerio²⁵.

3.2.3. Ámbitos culturales para la primera infancia

Esta línea de inversión, orientada técnicamente por el Ministerio de Cultura, comprende la ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural y de los espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y

²⁵ http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/edusitios?field_edusitio_category_tid=347.

culturales de los niños y niñas y sus comunidades. Específicamente, las salas y escenarios dirigidos a los niños y niñas en primera infancia.

Estas inversiones se pueden realizaren salas de lectura infantil de las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas²⁶; en museos del Programa Fortalecimiento de Museos²⁷; en casas de cultura; en otros escenarios culturales; y en la cualificación de agentes educativos y culturales a través del Diplomado Cuerpo sonoro: expresiones artísticas y primera infancia. Estas inversiones deben seguir los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3861²⁸, y las especificaciones definidas por el Ministerio de Cultura²⁹, las Secretarías de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social³⁰.

3.2.4. Espacios lúdicos

Las inversiones de esta línea son orientadas técnicamente por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). Comprenden la construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento o dotación de ambientes lúdicos donde se promueve el ejercicio libre y autónomo de la capacidad de participación de los niños y niñas, con el fin de impulsar su desarrollo integral. Los espacios lúdicos pueden ser al aire libre, cerrados, o integrados conforme las especificaciones técnicas que deben cumplir en términos arquitectónicos y de dotación son establecidas por Coldeportes³¹. Además, se pueden realizar inversiones en cualificación y formación de talento humano que trabaja en recreación con niños y niñas en primera infancia, siguiendo las orientaciones establecidas en el *Lineamiento técnico de*

²⁶ El documento *Lectura, libro y bibliotecas* ofrece las orientaciones requeridas para garantizar la calidad y calidez de la atención a la primera infancia en las bibliotecas, y se encuentra disponible en <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/primera-infancia/publicaciones/Documents/Lectura,%20libro%20y%20bibliotecas%20interactivo.pdf>.

²⁷ Para más información sobre este programa, consultar la página web www.museoscolombianos.gov.co.

²⁸ Sección 3.3.3. Ámbitos culturales para la primera infancia; págs. 34 y 35.

²⁹ Disponibles en el siguiente enlace: <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/primera-infancia/Documents/Anexo%20t%C3%A9cnico%20Conpes%202016.pdf>

³⁰ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Documents%20y%20Publicaciones/Lineamientos%20t%C3%A9cnicos%20para%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20las%20salas%20amigas%20de%20la%20familia%20lactante%20en%20el%20entorno%20laboral.pdf>.

³¹ La guía técnica de espacios lúdicos y la de dotación se pueden consultar respectivamente en http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2016_Doc/Primera_infancia/GUIA-TECNICA-DE-ESPACIOS-LUDICOS.pdf, y en http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2016_Doc/Primera_infancia/GUIA-DE-DOTACION-2016.pdf.

*cualificación en recreación para talento humano de las diferentes modalidades de educación inicial*³².

4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y MONITOREO DEL GOBIERNO NACIONAL

Con el objetivo de fortalecer las inversiones de las entidades territoriales en primera infancia, las entidades de la Comisión Intersectorial para la Atención de la Primera Infancia (CIPI)³³ realizarán las siguientes acciones de acompañamiento técnico y de monitoreo a la inversión de los recursos del SGP para primera infancia entre 2017 y 2019:

4.1. Fortalecimiento de la gestión de la política pública a nivel local.

El ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar³⁴ (SNBF), garantizará asesoría técnica permanente a las entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia. Lo anterior, incluye dos componentes: primero, orientaciones específicas sobre la articulación de estas políticas con los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia; y segundo, orientaciones sobre la estructuración de iniciativas que articulen estos recursos con otras fuentes. Asimismo, el ICBF orientará la inversión de estos recursos para la implementación de la ruta integral de atenciones a la primera infancia en las 350 entidades territoriales a las cuales brindará acompañamiento técnico para este propósito, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018: *Todos por un Nuevo País*.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, Coldeportes y el Ministerio de Educación Nacional adelantarán acciones para fortalecer la autonomía, el liderazgo y la responsabilidad de los entes territoriales en la gestión de las atenciones locales para la primera infancia. Por un lado, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará capacidades territoriales para mejorar la atención durante los primeros mil días de vida. Por otro lado, Coldeportes operará la estrategia nacional de recreación en la primera infancia en conjunto con las entidades territoriales, de acuerdo al alcance que cada una de éstas defina. Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional gestionará inversiones de los entes

³² Disponible en: http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2016_Doc/Primera_infancia/LINEAMIENTOS_PARA-LA-CUALIFICACION-DE-TALENTO-HUMANO-EN-PRIMERA-INFANCIA.pdf.

³³ Decreto 4875 de 2011, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (AIPI) y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia, modificada por el artículo 11 de la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, y se dictan otras disposiciones.

³⁴ Artículo 205 Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

territoriales con recursos propios, para la implementación del nivel preescolar con atención integral y del modelo de acompañamiento pedagógico situado MAS+.

4.2. Monitoreo a la ejecución de los recursos de la asignación especial del SGP para la atención integral a la primera infancia.

El ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 1732 de 2013³⁵, coordinará la elaboración de un informe anual de monitoreo que caracterice los posibles riesgos en la ejecución de los recursos del SGP para la primera infancia por parte de las entidades territoriales. Esta caracterización se realizará de acuerdo con los eventos de riesgo definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008³⁶.

El ICBF realizará este monitoreo en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura y Coldeportes, a partir de los reportes realizados por las entidades territoriales a través del Sistema CHIP.

Este informe incluirá un seguimiento especial por parte del ICBF a las obras de infraestructura para la atención integral de la primera infancia. Allí se informará sobre el estado de avance de las obras, el cumplimiento de estándares, financiación y demás aspectos pertinentes para la toma de decisiones por parte del Gobierno nacional.

En todo caso, las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia brindarán el acompañamiento y la cooperación técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada ejecución de los recursos, conforme a las directrices impartidas en el presente documento CONPES.

³⁵ Por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento y Monitoreo a la ejecución de los recursos del SGP asignados para la Atención Integral de la Primera Infancia.

³⁶ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Consejería Presidencial de Primera Infancia, el Departamento Nacional de Planeación, Prosperidad Social, Coldeportes y el ICBF, como entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:

1. Aprobar la distribución de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia de la vigencia 2017, presentada en el Anexo C del presente documento.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Realizar los giros correspondientes a la asignación del SGP para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo aprobado en el presente Documento CONPES y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
 - b. En virtud del Decreto 791 de 2009³⁷, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos por el presente documento, de conformidad con los procedimientos y directrices establecidas en el Decreto 028 de 2008. En el caso particular de los recursos para primera infancia, esta labor se realizará sin perjuicio del acompañamiento técnico y monitoreo asumido por las entidades de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia a través de este documento CONPES (ejecución permanente).
3. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto asignado de recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia de la vigencia 2017, según la distribución señalada en el Anexo C.
4. Solicitar a las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia:
 - a. Prestar el acompañamiento y la cooperación técnica requeridas a las entidades territoriales para la adecuada ejecución de los recursos, conforme a las directrices impartidas en el presente documento CONPES (ejecución permanente).

³⁷ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

- b. Disponer de los recursos técnicos, humanos, financieros y tecnológicos requeridos para la realización de los informes anuales de monitoreo de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia, conforme a sus competencias (de junio de 2017 a diciembre de 2019).
5. Solicitar al ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:
- a. Prestar cooperación técnica en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas territoriales de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, así como en el diseño y seguimiento a las rutas integrales de atención para la primera infancia a nivel territorial (de junio de 2017 a diciembre de 2019).
 - b. Coordinar la elaboración de los informes anuales de monitoreo de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia y presentarlos al Comité Ejecutivo del SNBF, al CONPES, al Consejo Nacional de Política Social y a la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (de junio de 2017 a diciembre de 2019).
 - c. Realizar un seguimiento especial a las obras de infraestructura financiadas con los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia (de junio de 2017 a diciembre de 2019).
 - d. Dar asistencia técnica a las entidades territoriales sobre temas asociados a las actividades contenidas en las medidas preventivas o correctivas adoptadas en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso del SGP. En particular, sobre la aplicación de los lineamientos técnicos de infraestructura del ICBF y orientaciones impartidas en la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia del Gobierno nacional, en el marco de sus competencias, con los recursos transferidos por el SGP a las entidades territoriales para la prestación de los servicios asociados a la estrategia en la modalidad institucional (de junio de 2017 a diciembre de 2019).
6. Sugerir a las entidades territoriales:
- a. Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución de recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia aprobada en este documento CONPES, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de estos recursos.
 - b. Aprobar en el respectivo Consejo de Política Social las inversiones financiadas con los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia.

- c. Adelantar las gestiones correspondientes ante el ICBF para finalizar y poner en funcionamiento las obras inconclusas o suspendidas a la fecha, en las entidades territoriales que corresponda, de acuerdo a las orientaciones establecidas en este documento CONPES.
- d. Efectuar las acciones necesarias para que los recursos no ejecutados de las asignaciones del SGP para la atención integral de la primera infancia distribuidos en 2008, 2009, 2012, 2013, 2015 y 2016, se ejecuten de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en la sección 3 de este documento CONPES (ejecución permanente).
- e. Cumplir con la obligación de reportar trimestralmente la información relacionada con la ejecución de los recursos del SGP para la atención de la primera infancia, a través de las diferentes categorías del Formulario Único Territorial (FUT), así como la información específica solicitada en la categoría *CONPES Primera Infancia* del CHIP (ejecución permanente).

Anexos

Anexo A. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2012, 2013 y 2015

Tabla 3. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2012 mediante el Documento CONPES 152

Pesos corrientes

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Saldo
Amazonas	262.253.940	0	9.140.000	203.534.275	0	49.579.665
Antioquia	6.685.440.609	635.938.204	110.303.726	3.287.385.119	91.133.921	2.560.679.639
Arauca	846.209.230	0	0	605.867.058	0	240.342.172
Archipiélago de San Andres y Providencia	120.990.586	0	0	117.063.000	0	3.927.586
Atlántico	2.562.027.136	194.017.766	119.247.304	595.889.603	0	1.652.872.463
Bogotá, D. C.	2.558.244.185	0	2.184.682.329	0	0	373.561.856
Bolívar	4.791.886.041	145.134.815	92.414.000	2.596.901.051	38.573.000	1.918.863.175
Boyacá	1.676.395.070	465.365.503	307.849.266	446.405.273	138.177.534	318.597.494
Caldas	728.770.269	303.440.536	61.582.310	254.900.168	50.000.000	58.847.255
Caquetá	1.154.207.799	143.676.940	0	809.432.873	0	201.097.986
Casanare	598.336.681	73.228.227	45.177.001	294.738.136	50.000.000	135.193.317
Cauca	3.109.440.773	123.705.148	41.987.290	1.581.038.221	38.000.000	1.324.710.114
Cesar	2.319.577.188	210.915.430	3.151.235	1.835.282.188	127.864.000	142.364.335
Chocó	2.434.391.078	114.588.959	109.968.000	839.541.182	0	1.370.292.937

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Saldo
Córdoba	5.014.748.320	298.107.415	91.558.824	2.831.381.697	30.000.000	1.763.700.384
Cundinamarca	2.302.321.376	414.306.524	475.982.645	1.098.878.476	28.213.064	284.940.667
Guainía	187.107.015	0	0	60.406.269	0	126.700.746
Guaviare	347.883.649	41.857.000	8.000.000	298.026.687	0	-38
Huila	1.844.725.575	711.792.453	4.937.000	1.334.105.609	14.809.823	-220.919.310
La Guajira	3.627.451.880	58.738.267	0	3.406.605.921	0	162.107.692
Magdalena	3.163.382.156	89.391.160	116.572.923	2.657.741.634	128127044	171.549.395
Meta	1.468.488.677	182.982.000	15.763.090	1.060.380.495	9.726.786	199.636.306
Nariño	3.686.522.598	575.509.393	75.727.839	1.642.547.302	46.589.763	1.346.148.301
Norte de Santander	1.924.855.280	191.226.453	28.165.000	1.319.170.841	9.187.000	377.105.986
Putumayo	766.841.415	0	41.561.000	550.951.000	32.265.887	142.063.528
Quindío	350.225.587	133.539.194	12.705.595	142.356.592	16.226.201	45.398.005
Risaralda	659.437.710	194.491.277	7.635.000	412.462.262	9.152.631	35.696.540
Santander	1.841.131.651	556.846.787	142.059.949	557.112.157	277.400.672	307.712.086
Sucre	2.174.625.383	211.644.052	0	1.274.612.495	0	688.368.836
Tolima	1.980.218.509	117.611.599	259.112.253	1.314.014.977	41.021.921	248.457.759
Valle del Cauca	2.776.092.217	285.284.128	57.290.487	1.965.695.537	19.148.000	448.674.065
Vaupés	174.262.591	0	6.842.000	103.109.000	0	64.311.591
Vichada	339.678.791	0	0	338.895.256	0	783.535
Total	64.478.170.965	6.473.339.230	4.429.416.066	35.836.432.354	1.195.617.247	16.543.366.068

Fuente: Cálculos del DNP con base en los reportes de las entidades territoriales en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con corte a 30 de junio de 2016. Esta información fue enviada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con radicado DNP Nro. 20176630135482 del 3 de marzo de 2017.

Tabla 4. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2013 mediante el Documento CONPES 162

Pesos corrientes

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Saldo
Amazonas	1.760.703.362	0	0	1.493.294.470	0	267.408.892
Antioquia	44.845.769.235	1.499.325.332	313.573.664	31.360.397.836	734.077.257	10.938.395.146
Arauca	5.618.269.191	0	386543000	3.541.110.289	0	1.690.615.902
Archipiélago de San Andres y Providencia	805.159.344	0	0	868.689.000	0	-63.529.656
Atlántico	17.049.610.637	1.180.234.935	607.239.553	9.476.712.225	0	5.785.423.924
Bogotá, D. C.	17.099.165.830	0	8.060.324.919	0	0	9.038.840.911
Bolívar	32.010.898.899	863.386.569	207.210.129	24.280.396.846	111.981.000	6.547.924.355
Boyacá	10.964.352.142	356.105.013	389.509.962	7.275.291.930	220.835.394	2.722.609.843
Caldas	4.817.574.644	20.000.000	32.895.777	4.026.142.049	50.050.000	688.486.818
Caquetá	7.688.259.483	15.906.158	69796000	5.207.950.455	0	2.394.606.870
Casanare	4.010.765.400	0	146.874.869	3.113.485.384	289.337.550	461.067.597
Cauca	20.772.313.052	8.000.000	313.212.296	14.642.884.085	792.710.880	5.015.505.791
Cesar	15.414.274.411	23.053.820	92.069.191	13.774.122.369	156.970.834	1.368.058.197
Chocó	16.213.410.060	565.266.383	225.234.900	7.993.718.678	0	7.429.190.099
Córdoba	33.630.200.369	1.462.134.800	663.619.630	20.194.500.810	0	11.309.945.129
Cundinamarca	15.455.876.148	127.672.091	617.990.075	11.852.504.376	50.108.731	2.807.600.875
Guainía	1.261.211.628	0	0	404.725.000	0	856.486.628
Guaviare	2.332.664.140	0	8.660.000	2.296.457.400	0	27.546.740
Huila	12.335.970.768	847.613.596	32.590.000	8.312.737.266	476.702.299	2.666.327.607

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Saldo
La Guajira	24.753.719.869	239.592.818	1036176604	16.342.467.791	203810000	6.931.672.656
Magdalena	21.029.976.054	793.915.000	566.053.047	16.916.764.228	105000000	2.648.243.779
Meta	9.872.706.200	184.899.297	736.993.101	7.682.841.732	44.841.954	1.223.130.116
Nariño	24.604.514.350	176.200.108	76.944.000	15.424.564.906	191.852.440	8.734.952.896
Norte de Santander	12.783.886.393	63.709.969	0	11.780.136.722	12.191.253	927.848.449
Putumayo	5.099.778.150	80300000	435.053.000	3.926.385.471	253.400.000	404.639.679
Quindío	2.333.473.812	0	33.643.958	1.886.188.442	151.380.325	262.261.087
Risaralda	4.388.512.850	0	37.340.542	2.360.177.673	202.887.857	1.788.106.778
Santander	12.237.736.909	289.464.000	355.658.970	7.642.643.877	893.718.629	3.056.251.433
Sucre	14.495.636.116	1.587.128.639	399668500	9.842.667.002	112500000	2.553.671.975
Tolima	13.113.724.135	48.500.000	284.007.198	8.550.427.381	230.543.000	4.000.246.556
Valle del Cauca	18.557.150.681	740.648.538	358.350.662	13.470.778.094	1.890.111.632	2.097.261.755
Vaupés	1.164.831.285	0	289.003.500	570.101.819	0	305.725.966
Vichada	2.299.550.119	0	400000	2.120.052.543	0	179.097.576
Total	430.821.645.666	11.173.057.066	16.776.637.047	288.631.318.149	7.175.011.035	107.065.622.369

Fuente: Cálculos del DNP con base en los reportes de las entidades territoriales en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con corte a 30 de junio de 2016. Esta información fue enviada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF,) con radicado DNP Nro. 20176630135482 del 3 de marzo de 2017.

**Tabla 5. Balance de ejecución de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, distribuidos en 2015
mediante el Documento CONPES 181**

Pesos corrientes

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Espacios lúdicos	Saldo
Amazonas	704.195.583	-	-	-	-	-	704.195.583
Antioquia	17.996.629.305	458.212.695	782.871.772	4.897.853.379	1.494.150.235	-	10.363.541.224
Arauca	2.223.367.356	-	398.872.000	-	-	-	1.824.495.356
Archipiélago de San Andres y Providencia	319.658.698	-	-	-	-	-	319.658.698
Atlántico	6.737.886.503	312.522.676	1.130.138.328	-	-	-	5.295.225.499
Bogotá, D. C.	6.788.620.455	-	-	-	-	-	6.788.620.455
Bolívar	12.716.635.299	977.790.096	293.344.000	662.088.309	300.249.574	-	10.483.163.320
Boyacá	4.176.152.871	7.041.006	477.576.515	1.086.781.945	65.513.545	1.000.000	2.538.239.860
Caldas	1.864.622.178	17.500.000	-	278.330.634	18.000.000	72.933.558	1.477.857.986
Caquetá	3.048.062.473	272.207.000	18.000.000	199.637.000	194.800.000	-	2.363.418.473
Casanare	1.601.273.313	-	85.990.564	334.621.000	17.808.000	-	1.162.853.749
Cauca	8.296.245.212	-	179.990.000	444.832.000	1.197.472.737	-	6.473.950.475
Cesar	6.062.089.448	280.640.000	32.000.000	1.032.707.565	933.985.855	-	3.782.756.028
Chocó	6.388.147.920	16.569.000	428.744.000	788.865.970	-	-	5.153.968.950
Córdoba	13.458.704.078	2.904.939.639	1.185.846.000	1.050.429.000	-	1.360.000.000	6.957.489.439
Cundinamarca	6.321.098.864	14.455.695	332.162.510	1.633.394.316	3.820.000	942.739.570	3.394.526.773
Guainía	513.167.298	-	-	152.505.000	-	-	360.662.298
Guaviare	926.437.107	-	-	-	-	352.523.000	573.914.107

Departamento	Recursos asignados a los municipios	Talento humano	Dotación de biblioteca	Infraestructura	Salud	Espacios lúdicos	Saldo
Huila	4.920.006.705	181.200.000	216.032.000	1.550.040.925	951.593.043	52.006.000	1.969.134.737
La Guajira	10.218.449.714	670.516.000	-	173.303.000	2.297.720.818	-	7.076.909.896
Magdalena	8.291.570.064	1.221.202.911	439.718.000	1.184.044.000	139.189.321	506.588.273	4.800.827.559
Meta	3.960.308.838	227.978.750	639.785.800	612.493.660	-	137.567.909	2.342.482.719
Nariño	9.648.602.005	392.363.225	69.925.674	2.163.615.450	143.066.541	205.267.408	6.674.363.707
Norte de Santander	5.029.314.995	64.870.518	358.648.051	1.474.870.906	10.500.000	12.290.000	3.108.135.520
Putumayo	2.021.004.198	-	258.911.000	954.293.000	42.339.000	-	765.461.198
Quindío	922.110.117	-	5.900.000	20.582.000	-	-	895.628.117
Risaralda	1.728.942.622	-	-	237.867.000	273.089.128	-	1.217.986.494
Santander	4.806.727.994	34.614.000	279.413.673	1.154.634.878	45.388.492	-	3.292.676.951
Sucre	5.730.543.386	377.841.352	90.560.000	670.485.000	-	-	4.591.657.034
Tolima	5.124.416.008	-	168.321.000	838.574.098	21.466.931	244.338.000	3.851.715.979
Valle del Cauca	7.382.835.442	243.499.736	325.902.708	960.521.141	255.724.576	93.415.445	5.503.771.836
Vaupés	462.130.532	-	179.181.555	-	-	88.230.929	194.718.048
Vichada	937.729.184	63.567.000	257.047.000	542.388.000	-	-	74.727.184
Total	171.327.685.765	8.739.531.299	8.634.882.150	25.099.759.176	8.405.877.796	4.068.900.092	116.378.735.252

Fuente: Cálculos del DNP con base en los reportes de las entidades territoriales en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con corte al 30 de junio de 2016. Esta información fue enviada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con radicado DNP Nro. 20176630135482 del día 3 de marzo de 2017

Anexo B. Lineamientos del Documento CONPES 3861

Tabla 6. Líneas de inversión de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia

Tipo de inversión	Salud y bienestar	Educación inicial	Ámbitos culturales	Espacios lúdicos
Construcción: generación de nueva infraestructura en terrenos no construidos.				✓
Finalización: de obras inconclusas: terminación y puesta en marcha de infraestructuras que no han sido terminadas.		✓		
Ampliación: incremento del área construida de infraestructuras existentes, con el fin de aumentar su capacidad de atención.	✓		✓	✓
Adecuación: adaptación de infraestructuras o sus espacios a estándares de atención sin modificar su uso, que no implican aumentar su capacidad de atención.	✓	✓	✓	✓
Mejoramiento: corrección, renovación u optimización de las instalaciones existentes destinadas a mejorar las condiciones de atención.	✓	✓	✓	✓
Dotación: adquisición de elementos no fungibles requeridos para la atención.	✓	✓	✓	✓
Cualificación de talento humano: procesos formales y no formales de formación en temáticas asociadas a la atención.	✓	✓	✓	✓

Fuente: Documento CONPES 3851, Tabla 6, págs. 36-37.

Tabla 7. Inversiones en salud y bienestar en los primeros mil días de vida

Inversión	Espacio	Definición
Adecuación institucional para la aplicación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatal y alteraciones nutricionales		
Atención integral del parto	Salas de preparación para la atención del parto integral	Es un espacio exclusivo para las mujeres en trabajo de parto. Este espacio con temperatura regulada, debe ser tranquilo, permitir que las mujeres caminen, compartan con un acompañante previamente orientado y reciban valoración, seguimiento e información continua de su proceso de parte del personal de la institución.
	Salas de atención del parto	Consiste en invertir en el mejoramiento de las instalaciones, los insumos, las herramientas y la cualificación del personal para atender un parto en las mejores condiciones y adecuado culturalmente.
	Salas de alojamiento conjunto	Se refiere a la posibilidad de brindar un alojamiento conjunto en el puerperio inmediato para la madre y el recién nacido. De esta manera se promueve la lactancia materna y el apego.
	Casas de espera materna	Son espacios adecuados para alojar a las gestantes de zonas rurales dispersas o en su defecto que viven en zonas lejanas al lugar de atención del control prenatal o el parto. Su objetivo es lograr un control efectivo de la familia gestante por su cercanía al lugar de atención. En el caso de municipios con presencia de grupos étnicos, estos espacios deben adecuarse a las costumbres y prácticas propias.
Estrategias ambulatorias, hospitalarias y comunitarias para la atención integral del recién nacido	Hospitalización en unidad de cuidados intensivos neonatal	La unidad de cuidados intensivos neonatal (UCIN) es donde se combina tecnología avanzada y profesionales de la salud capacitados para brindar cuidados especializados a los recién nacidos prematuros o que por su estado crítico requieren este tipo de asistencia.
	Unidad de recién nacidos, sala de adaptación canguro	Es un área exclusiva en una determinada institución de salud que atiende partos. Está adecuada de tal manera que las madres puedan aprender la técnica madre canguro que seguirán en sus casas hasta que el bebé logre el peso y el desarrollo adecuados para dejar el contacto piel a piel las 24 horas.
	Prevención de la ceguera por retinopatía de la prematuridad.	El programa dirigido a la prevención de la ceguera por la prematuridad y bajo peso tiene como fundamento la detección oportuna, diagnóstico y tratamiento de niños con riesgo. Incluye la implementación del monitoreo al manejo del oxígeno en los neonatos y la gestión para el seguimiento a estos recién nacidos una vez egresen de la institución.

Inversión	Espacio	Definición
	Canguro ambulatorio	Es una técnica que permite dar salida tempranamente a los recién nacidos prematuros o de bajo peso que han superado las condiciones de riesgo y no requieren hospitalización, pero sí un seguimiento cercano de su evolución y condición física.
Estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y desarrollo integral en el entorno de los servicios de salud	Servicios de acompañamiento al desarrollo integral de las niñas y los niños	Son espacios donde las niñas, los niños y sus familias son apoyados, orientados y educados para alcanzar el desarrollo de sus potencialidades y capacidades. Facilitan la recuperación de la salud, de presentarse alguna enfermedad.
	Salas de lactancia materna	Son espacios en los que la madre encuentra un lugar adaptado para favorecer la continuidad de la lactancia de sus hijos. Pueden cumplir dos funciones: (i) promover la extracción, conservación y transporte de leche materna –según recomendaciones técnicas– para luego suministrarla al bebe; y (ii) ser un espacio donde se puede lactar al bebe en condiciones confortables.
	Bancos de leche humana	Es un centro especializado donde se promueve, protege y apoya la lactancia materna. Además, se recolectan los excedentes de leche de las madres que tienen superproducción para procesarla, a través de un riguroso control de calidad, y luego distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.
Atención ambulatoria, de urgencias y hospitalización pediátrica	Salas de enfermedad respiratoria aguda (Salas ERA)	Es una modalidad de atención de baja complejidad desarrollada en instituciones prestadoras de salud de todos los niveles de atención, para la atención de niños y niñas con enfermedad respiratoria aguda (ERA). Está diseñada para atender los niños y niñas que pueden resolver su cuadro clínico agudo en un periodo entre 4 y 6 horas, y posteriormente manejarlo con atención ambulatoria. En esta misma línea se contempla las unidades de atención integral comunitaria (UAIC). En estas, un agente comunitario de tipo institucional previamente entrenado, vinculado a un prestador primario y articulado con líderes comunitarios (Voluntario de Salud), lleva a cabo la atención de niños y niñas menores de cinco años que presentan síntomas respiratorios, diarreicos y de otras condiciones prevalentes de la infancia. Es útil para poblaciones dispersas en zonas rurales y con condiciones sociales de alta vulnerabilidad.
	Hospitalización pediátrica	Es un área física intrahospitalaria exclusiva y delimitada con los siguientes ambientes: (i) puesto de enfermería, con unidad sanitaria; (ii) área para cunas o camas; (iii) área para trabajo de enfermería limpio y sucio; iv) área para depósito de material estéril e insumos; (v) área para depósito de equipos; y (vi) área de aseo.

Inversión	Espacio	Definición
	Red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)	Es el espacio destinado para el almacenamiento de los biológicos, ya sea como centro de acopio con sus respectivas neveras horizontales o como cuartos fríos con todos los aditamentos que se requieren para su funcionamiento.
Promoción de la participación de las personas, familias y comunidades en el desarrollo integral en salud durante los mil primeros días de vida		
	Fortalecimiento de la familia y la comunidad en el desarrollo y el cuidado integral	Se orienta a identificar y fortalecer las prácticas de cuidado y crianza, y la capacidad de la familia para construir vínculos afectivos seguros. Igualmente, busca fomentar las redes y grupos sociales de apoyo a las familias, promoviendo entornos protectores del desarrollo integral de la niñez.
	Mobilización y participación social para la exigibilidad de los derechos y el desarrollo integral de las niñas y niños de la primera infancia	Consiste en promover procesos de planeación y gestión participativa, orientados a construir colectivamente alternativas para generar condiciones adecuadas y garantizar la atención integral en salud a la primera infancia.

Fuente: Documento CONPES 3851, Tabla 5, págs. 24-26.

Anexo C. Asignación de los recursos del SGP para la atención integral a la primera infancia, vigencia 2017

Ver archivo en Excel.

BIBLIOGRAFÍA

- Departamento Nacional de Planeación (junio de 2008). *Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006*. Documento CONPES Social 115, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/115.pdf>.
- Departamento Nacional de Planeación (abril de 2009). *Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2009, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2007 y declaración estratégica del programa de atención integral a la primera infancia*. Documento CONPES Social 123, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/123.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (junio de 2012). *Distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2012, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2010*. Documento CONPES Social 152, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/152.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (marzo de 2013). *Sistema General de Participaciones vigencia 2013: Recursos para la atención integral de la primera infancia (provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2011)*. Documento CONPES Social 162, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/162.pdf>.
- Departamento Nacional de Planeación. (junio de 2013). *Sistema General de Participaciones. Distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia. Vigencia 2015*. Documento CONPES Social 181, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/181.pdf>.
- Departamento Nacional de Planeación (2016). *Distribución de los recursos del sistema general de participaciones para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2016, y orientaciones para su inversión*. Documento CONPES Social 181, Bogotá D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3861.pdf>.

Ministerio de Educación Nacional (2014). *Referentes técnicos para la cualificación del talento humano que trabaja con primera infancia. Referentes técnicos para la Educación Inicial, Documento No. 19*. Bogotá, D.C., Colombia: Autor. Disponible en: <http://ceroasiempre.mineducacion.gov.co/referentes/assets/pdf/19.pdf>.